



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **20 FEB. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación de la jurisdicción nacional del tramo N° 237 correspondiente a la Ruta Nacional N° 10 desde la Ruta Nacional N° 104 (164km900) hasta José Ignacio (183km000) de 18.1 km de longitud;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que el tramo de referencia posee características de vía balnearia, con tránsito local (urbano y suburbano) y turístico estacional, siendo además el único tramo de la Ruta Nacional N° 10 entre Punta del Este, pasando por La Barra de Maldonado y hasta Laguna de Rocha, que no es de jurisdicción departamental;-----

CONSIDERANDO: I) que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió sin formular observaciones al respecto;---

II) que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;-----

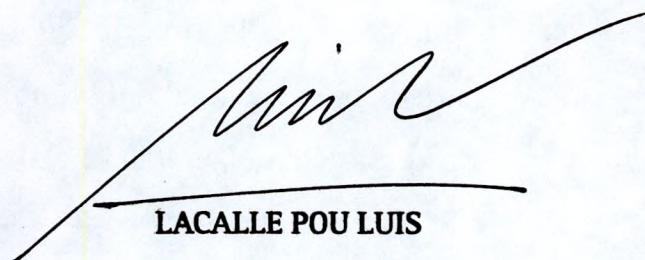
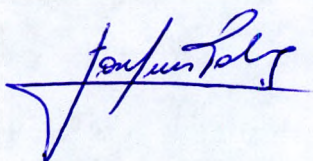
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental el tramo N° 237 correspondiente a la Ruta Nacional N° 10 desde la Ruta Nacional N° 104 (164km900) hasta José Ignacio (183km000) de 18.1 km de longitud.-----

2°.- Comuníquese a la Intendencia de Maldonado y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS